

¿Puedo desgravar por rehabilitación de vivienda?

Escrito por Angel Julio - 24/04/2010 08:53

Necesito saber si las obras que hemos realizado en el año 2009 la comunidad de vecinos con el fin de acogernos a la nueva normativa de ascensores y calefacción pueden desgravar en mi caso que tengo una persona minusválida con más del 65%.Y que requisitos son necesarios aportar en la declaración.

Saludos.

Angel

=====

Re: ¿Puedo desgravar por rehabilitación de vivienda?

Escrito por tucapital.es - 26/04/2010 08:27

Eso no es rehabilitación de vivienda, sino Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad que también son deducibles.

=====

Re: ¿Puedo desgravar por rehabilitación de vivienda?

Escrito por tucapital.es - 26/04/2010 08:28

Concepto de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual.

A efectos de la deducción, tienen la consideración de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual las siguientes:

- a) Las obras que impliquen una reforma del interior de la vivienda.
- b) Las obras de modificación de elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vía pública y la finca urbana, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier otro elemento arquitectónico.
- c) Las obras necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de la seguridad.

Acreditación de la necesidad de las obras e instalaciones.

Las obras e instalaciones de adecuación deberán ser calificadas como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, mediante certificado o resolución expedido por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas en materia de valoración de minusvalías, basándose en el dictamen emitido por los Equipos de Valoración y Orientación dependientes de la misma.

Requisitos subjetivos de la deducción.

Los requisitos subjetivos que deben cumplirse para aplicar esta deducción son los siguientes:

1º Que la persona con discapacidad sea el propio contribuyente o su cónyuge o un pariente, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, que conviva con él.

2º Que la vivienda esté ocupada por cualquiera de las personas a que se refiere el párrafo anterior a título de propietario, arrendatario, subarrendatario o usufructuario. Contribuyentes con derecho a deducción.

Pueden aplicar la presente deducción los siguientes contribuyentes:

a) Cualquiera de las personas relacionadas en el punto 1º anterior.

b) Los contribuyentes que sean copropietarios del inmueble en el que residan las personas con discapacidad y en el que se realicen las obras de modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquiera otro elemento arquitectónico, así como las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar las barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

Cantidades invertidas con derecho a deducción (base de la deducción).

La base de la deducción está constituida por el importe satisfecho en el ejercicio por el contribuyente (tanto la propia persona con discapacidad como, en su caso, los copropietarios del inmueble) en concepto de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda por razones de discapacidad en los términos anteriormente comentados.

Límite de la deducción (inversión máxima deducible).

El importe máximo de la inversión con derecho a esta deducción está establecido en 12.020 euros anuales, sin que el eventual exceso de las cantidades invertidas sobre dicho importe pueda trasladarse a ejercicios futuros.

Porcentajes de deducción.

Los porcentajes de deducción aplicables en el presente ejercicio son los siguientes:

Tramo estatal: 13.4%

Cataluña: 8.6%

Baleares: 9.9%

Resto de comunidades: 6.6%

=====